

RESOLUCIÓN N° 2024100170

MODIFICACIÓN QUINTA (5ª) DEL VIGENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO (EXPEDIENTE N° 2020/1552P) PRORROGADO EN SU VIGENCIA POR RESOLUCIÓN N° 2023000233 DE 27/01/2023, PARA INCLUSIÓN DE DOS (2) NUEVAS ACTUACIONES SUBVENCIONALES DE CONCESIÓN DIRECTA Y NÓMINATIVA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO DE ACUERDO PLENARIO (DEFNITIVO) EXPEDIENTE N° 2024/3072Z, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3/2024 (BORM N° 100, DE 2 DE MAYO DE 2024), CREANDO LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES POR CONVENIO CON:

- CLUB BALSICAS ATLÉTICO, N.I.F. : G73617078
- ASOCIACIÓN CLUB DE VEHÍCULOS CLÁSICOS SANTA ROSALÍA, N.I.F.: G30890172

MODIFICACIÓN 5ª DEL PES VIGENTE, PARA INCLUSIÓN DE DOS (2) NUEVAS ACTUACIONES SUBVENCIONALES POR SISTEMADE CONCESIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO DE ACUERDO PLENARIO (DEFNITIVO) EXPEDIENTE N° 20254/3072Z, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3/2024 (BORM N° 100, DE 2 DE MAYO DE 2024), CREANDO LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES POR CONVENIO CON:

- CLUB BALSICAS ATLÉTICO, N.I.F. : G73617078
- ASOCIACIÓN CLUB DE VEHÍCULOS CLÁSICOS SANTA ROSALÍA, N.I.F.: G30890172

ANTECEDENTES

PRIMERO. – REFERENCIA AL ACUERDO DE INCOACION EMITIDO.

Por Acuerdo de Incoación del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, suscrito con fecha 3 de mayo de 20224, en cumplimiento de Acuerdo Plenario 29 de febrero de 2024 (publicado con carácter definitivo en BORM n° 100 de 2 de mayo de 2024), sobre Modificación Presupuestaria n° 3/2024, para creación de dos (2) nuevas subvenciones de concesión directa y nominativas, a regular por convenio de colaboración y previamente siendo incluidas en el PES vigente, se dispone que se proceda a dar trámite desde el Servicio municipal de Intervención-Subvenciones PES, al expediente tendente a modificar el Plan Estratégico de Subvenciones vigente (PES vigente), para incluir las dos nuevas subvenciones nominativas por convenio siguientes:

1. Inclusión en el PES vigente, en su artículo 19 (Área-Delegación Deportes), la subvención nominativa por convenio, a favor del Club Deportivo Balsicas Atlético.

2. Inclusión en el PES vigente, en su artículo 30 (Área-Delegación Festejos), la subvención nominativa por convenio, a favor de la Asociación Club Vehículos Clásicos Santa Rosalía.

Handwritten signature and blue circular stamp of the Ayuntamiento de Torre Pacheco, with the text 'SECRETARÍA' and 'AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO' visible.

Se dispone así mismo, que para la tramitación del citado expediente sean de aplicación lo previsto en el artículo 6º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº239, de 16 de octubre de 2017), que establece la necesidad de creación del Plan Estratégico de Subvenciones, remitiéndose a la legislación básica para llevar a cabo su proceso de elaboración y principios inspiradores (artículo 8.1º de la Ley General de Subvenciones, y artículos 10 a 15 del Reglamento General de Subvenciones), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA, DE ACUERDO PLENARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 03/2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el expediente número 03/24 sobre modificación de créditos, mediante crédito extraordinario financiado con bajas de créditos no comprometidos, en el Presupuesto del ejercicio de 2024.

Exponiéndose al público dicho ACUERDO PLENARIO INICIAL de modificación de créditos referido, publicado en el BORM nº 63, de 15/03/2024, para exposición al público durante el plazo de 15 días hábiles, transcurrido dicho plazo, y no habiéndose presentado ninguna reclamación al acuerdo referido, es emitido EDICTO del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, con fecha 18/04/2024, sobre aprobación definitiva de este acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo constar que en plazo indicados no ha sido presentada reclamación alguna, considerando por tanto que el ACUERDO PLENARIO INICIAL es elevado a DEFINITIVO, y por tanto, aprobado el expediente número 3/24 sobre modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio de 2024, y siendo publicado en BORM nº 100, de 2/05/2024.

El expediente definitivamente aprobado, resuelve así pues, la siguiente Modificación de créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2024, mediante crédito extraordinario financiado con bajas de créditos no comprometidos del ejercicio 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

- 1) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 10/3410/4805900, PARA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB BALSICAS ATLÉTICO, POR IMPORTE DE 15.000,00 € .



2) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/3380/4805000, PARA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN COCHES CLÁSICOS SANTA ROSALÍA, POR IMPORTE DE 10.000,00 €.

Total modificación de crédito 25.000,00 €

II.- FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Con cargo de bajas de créditos no comprometidos:

A) 10/3410/4803900 SUBVENCIONES CLUBS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, IMPORTE 15.000,00 €.

B) 13/3260/4805500 CONVENIO FUND. INT. LIBRE ACTIV. ASOCIACIÓN 10.000,00 €

Total financiación modificación de crédito 25.000,00 €

TERCERO. – JUSTIFICACIÓN - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 03/2024, Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE CREACIÓN DE DOS (2) NUEVAS SUBVENCIONES POR CONVENIO.



La tramitación del referido expediente electrónico nº 2024/3073Z, con denominación "Expedientes de modificación del presupuesto", a fin de llevar a cabo la MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3/2024, es impulsada por el Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y gestionada en el Servicio Municipal de INTERVENCIÓN, obrando los documentos destacados siguientes:

1. Memoria del Concejal Delegado de Hacienda, sobre expediente de Modificación Presupuestaria nº 03/2024, de modalidad de crédito extraordinario, suscrita con fecha 20/02/2024.
2. Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, sobre expediente de Modificación Presupuestaria nº 03/2024, de modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos no comprometidos del ejercicio 2024, suscrita con fecha 20/02/2024, elevada al órgano municipal competente para su aprobación, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo), aprobándola inicialmente, tal como se ha citado anteriormente, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024, y definitivamente, con su publicación en el citado BORM nº 100, del jueves 2 de mayo de 2024.



En ambos documentos viene justificada la necesidad, oportunidad y conveniencia de llevar a cabo esta modificación, mediante los siguientes extremos:

- El Presupuesto Municipal para el año 2022 fue prorrogado para el ejercicio 2024, por Resolución nº 2023004115 el día 29 de diciembre de 2023, entrando en vigor el día 01 de enero de 2024. Para llevar a cabo las necesidades expresadas por los diferentes servicios se hace necesario llevar a cabo una modificación presupuestaria al objeto de dar cobertura a las distintas actividades de fomento que el Ayuntamiento pretende acometer y no estaban previstas en el presupuesto.
- En primer lugar, se propone, por petición-propuesta de la Concejalía de Deportes, la creación de un nuevo convenio con el Club Deportivo Balsicas Atlético. El equipo de fútbol ascendió la temporada pasada a la 3ª división nacional, lo que ha incrementado notablemente los costes federativos de inscripción, fichas, arbitrajes y desplazamientos entre otros gastos, es por ello, por lo que para poder paliar esta situación (y habiendo manifestado dicho Club, y constatado previamente dichos extremos, su escasez y casi inexistencia de recursos propios u otros externos) se pretende realizar un convenio para la temporada 2023 (segundo semestre) y 2024 (primer semestre), por importe de 15.000,00 €, para que puedan mantenerse en la 3ª división.
- En segundo lugar, se propone crear un nuevo convenio con la Asociación Coches Clásicos Santa Rosalía, procediendo inicialmente el impulso para llevar a cabo la tramitación de esta modificación, la Concejalía de Festejos de este Ayuntamiento. Esta Asociación es la encargada de organizar una concentración en el mes de enero en Santa Rosalía, en la que se congregan más de 1.000 vehículos que se desplazan desde todos los puntos de la Región de Murcia y demás comunidades autónomas colindantes.



Es demostrado que la Asociación Club Vehículos Clásicos Santa Rosalía es muy activa, promoviendo actividades y facilitando su presencia en las fiestas patronales d Torre-Pacheco y sus pedanías, colaborando de forma destacada y visible en las fiestas de Roldán y Meroños; participan con una exposición en la feria de antigüedades que se celebra en IFEPA, y también extienden su actividad más allá de las fronteras de nuestro municipio, en eventos significativos de carácter sociocultural, festero, turístico y deportivo de otros municipios colindantes o cercanos, y otros lugares de nuestra Región de Murcia y de otras Comunidades Autónomas. Por este motivo, dada su destacada actividad y la importante labor que demostrada previamente, realiza esta Asociación, se hace necesario firmar un convenio de colaboración para la anualidad 2024 por un importe de 10.000,00 € la misma, ayudándoles mediante esta colaboración, a impulsar el fomento de las actividades que promueve y realiza, ayudándoles con ello a sufragar los considerables gastos soportados por la Asociación, asumidos cada año por la misma, en la organización y celebración de este tipo de eventos multitudinarios, y constatado mediante su información ampliamente aportada a este Ayuntamiento, a las Concejalías afines, especialmente las de Hacienda y de Festejos.



También la Asociación ha demostrado cada año su trayectoria y consolidada actividad, organizando y celebrando esta importante concentración de vehículos clásicos, en diversas

fiestas patronales del municipio y sus pedanías, e incluso en otros municipios y comunidades autónomas fuera de nuestra propia Región de Murcia, trasladando más allá de las fronteras de nuestro municipio y nuestra Región, esta visible y atrayente actividad que llama al interés y la visita de numerosos vecinos y visitantes, contribuyendo indudablemente a la proyección socio cultural y turísticas de Torre-Pacheco, al ser una Asociación con raíces, sede y actividad de sus asociados en nuestro municipio.

Por otro lado, es un logro conseguido mediante la constancia, el esfuerzo y la convicción de la importancia del deporte base y de competición entre la ciudadanía de nuestro municipio, por parte del Club Deportivo Balsicas Atlético, habiendo alcanzado colocarse en situación de TERCERA DIVISIÓN, y mantenerse en la misma. Se ha constatado igualmente por la Corporación Municipal (y por ello fue aprobado el referido acuerdo plenario), la escasez de recursos con los que cuenta el Club y su Junta Directiva, a fin de apoyarles en su carrera deportiva, y muy especialmente, de continuar el posicionamiento conseguido en el mundo del deporte y la promoción de la práctica del deporte y de hábitos de vida saludables entre la población infantil y joven de nuestro municipio.


Motivada la necesidad, oportunidad y conveniencia de creación de estos dos (2) nuevos convenios reguladores de concesión directa de subvención nominativa, que en su tramitación preceptúa el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace necesario impulsar previamente su inclusión en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, encajando cada actuación subvencionable, por la razón de las materias, líneas de gestión municipal y Concejalías gestoras, que serían las siguientes:

- Concejalía Delegada de Deportes: convenio con Club Deportivo Balsicas Atlético.
- Concejalía Delegada de Festejos: convenio con Asociación Club Vehículos Clásicos de Santa Rosalía.



CUARTO. – NECESIDAD DE INCLUSIÓN DE AMBAS ACTUACIONES SUBVENCIONALES EN EL PES VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

Aprobado definitivamente el acuerdo plenario citado, y siendo efectiva la MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 3/2024, es a partir de dicha fecha, cuando puedan llevarse a cabo las tramitaciones oportunas para, en primer lugar, incluir en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES VIGENTE, ambas subvenciones nominativas por convenio de colaboración con este Ayuntamiento y a favor de ambos colectivos, y en segundo lugar, llevar a cabo sendos expedientes y procedimientos administrativos oportunos, condicionadas previamente a la existencia del crédito adecuado y suficiente para ello, tendente a aprobar la concesión directa y regular la subvención nominativa a través del instrumento jurídico del convenio de colaboración.



Así pues, resulta necesario que el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, (PES 2020-2022, aprobado por Resolución n° 2020000408 de 21 de febrero, y**

prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2020. En adelante, PES vigente), que regula la planificación de la actuación subvencional de nuestro Ayuntamiento de Torre-Pacheco, incluya ambas subvenciones en las correspondientes líneas de gestión, y concretamente, su inclusión en los siguientes artículos, que en relación a la materia y órgano gestor, serían incorporados, en virtud de Resolución del Concejal de Hacienda (habilitado para ejercer esta competencia por Resolución de Alcaldía nº 2023003260, de 20/10/2023) de la siguiente forma:

1. Inclusión en el PES vigente, en su artículo 19 (Área-Delegación Deportes), la subvención nominativa por convenio, a favor del Club Deportivo Balsicas Atlético, por importe de 15.000.00 €.
2. Inclusión en el PES vigente, en su artículo 30 (Área-Delegación Festejos), la subvención nominativa por convenio, a favor de la Asociación Club Vehículos Clásicos Santa Rosalía, por importe de 10.000.00 €.

Si bien el importe máximo previsto de la subvención no es detallado en el PES, previéndose de forma general que las subvenciones a convocar serán por los importes y partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General Municipal, sin exceder el límite máximo previsto su su correspondiente partida.

QUINTO. – MODIFICACIÓN QUINTA DEL PES VIGENTE. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES A INCLUIR EN EL PES VIGENTE.

Expuesto lo anterior, se constata que el PES vigente deberá ser modificado en su contenido, a fin de incluir ambas subvenciones en los siguientes artículos, que en relación a la materia y órgano gestor, serían incorporados, en virtud de Resolución del Concejal de Hacienda (habilitado para ejercer esta competencia por Resolución de Alcaldía nº 2023003260, de 20/10/2023).

Así nos encontramos con las siguientes Resoluciones del PES vigente:

1. PES 2020-2022: Resolución nº 20200000408, de 20/02/2020
2. MODIFICACIÓN 1: Resolución nº 2020001535, de 7/07/2020, incluyendo nuevo convenio propuesto por Concejalía de Educación.
3. MODIFICACIÓN 2: Resolución nº 2021002642, de 23/09/2021, incluyendo nuevo convenio propuesta por Concejalía de Servicios Sociales.
4. MODIFICACIÓN 3: Resolución nº 2021003384, de 7/12/2021, incluyendo nuevas y diversas actuaciones subvencionables por convenios y convocatorias por concurrencia (concursos de

premios, convocatoria de presupuestos participativos con los colegio, etc.), procedentes de las Concejalías de Medio Ambiente y de Participación Ciudadana.

5. MODIFICACIÓN 4: Resolución nº 2021003384, de 7/12/2021, incluyendo nuevas y diversas actuaciones subvencionables por convenios y convocatorias por concurrencia (concursos de premios, convocatoria de presupuestos participativos con los colegio, etc.), procedentes de las Concejalías de Promoción Económica, Desarrollo Local, Comercio, Servicios Sociales, Deportes, Educación y Voluntariado.

Será por tanto las Modificación 5, a probar por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la que determine la inclusión de estos dos nuevos convenios reguladores de concesión directa de subvenciones nominativas a las citadas entidades.

SEXTO. – INFORMES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PES VIGENTE.

La modificación del PES que pretende llevarse a cabo y ser aprobada por Resolución, no requiere la incorporación de Informe Jurídico (que ya fue emitido en la elaboración del documento origen, PES 2020-2022, actualmente prorrogado en su vigencia) al no ser un documento de naturaleza normativa, sino de programación de subvenciones a conceder en un período determinado. Igualmente, tampoco requerirá de Informe de Intervención Municipal, al no contener dicha modificación, especificación de las cuantías máximas por la que ha sido aprobada la Modificación Presupuestaria nº 3/2024, destinadas a ambos convenios de colaboración con dichos colectivos. Serán en todo caso, los expedientes que se impulsen y tramiten al efecto para la concesión directa de cada subvención por convenio, los que incluirán el oportuna Informe de Fiscalización Previa del Gasto, expidiéndose documento de Retención de Crédito para identificar el destino, partida presupuesta y cuantía del importe a subvencionar a cada entidad beneficiaria reconocida.

No obstante, y dado que la inclusión de los dos nuevos convenios en el PES, sí procede la conveniencia de que el presente expediente a tramitar, incluya estos extremos mediante informe emitido por la Intervención Municipal, que supedite la concesión de las subvenciones que se encuentren contenidas en el PES, a la FISCALIZACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE EN CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES QUE AL EFECTO SEA TRAMITADO, realizada en los correspondientes expediente de aprobación de convenio con ambas entidades referidas.

SÉPTIMO.- ÓRGANO MUNICIPAL COMPLEMENTE PARA RESOLVER LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

En cuanto al órgano competente para llevar a cabo esta modificación del PES vigente, corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo (quien suscribe el presente Acuerdo de Incoación del expediente de modificación del PES), habilitado para ejercer esta competencia por Resolución de Alcaldía nº 2023003260, de 20/10/2023).


Al igual que las anteriores modificaciones, la Resolución de modificación del PES que en su caso sea aprobada, deberá ser publicada, en las siguientes plataformas de información pública:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo, la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento, y el propio PES).
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco: Tablón de anuncios Electrónico y Portal de Transparencia municipal (ambos con acceso desde la Sede Electrónica de este Ayuntamiento).

OCTAVO.- INFORMES Y DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN DE MODIFICACIÓN QUINTA (5ª) DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

En cumplimiento del Acuerdo de Incoación emitido por el Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, así como en aplicación la normativa procedente para su tramitación, son emitidos los siguientes documentos:

- Informe-Memoria Justificativa, emitido con fecha 8 de mayo de 2024, por la Técnica que suscribe, por el que se exponen los antecedentes que dan lugar a la modificación del PES vigente, así la especial justificación que conlleva al reconocimiento de dos (2) nuevas subvenciones de concesión directa y nominativa a las entidades referidas: Club Deportivo Balsicas Atlético y Asociación Vehículos Clásicos de Santa Rosalía. Todo ello, en cumplimiento de un Acuerdo adoptado con carácter definitivo, por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



Informe de Intervención municipal, emitido con fecha 13 de mayo de 2024, en materia económico-presupuestaria, si bien, no relativo a la fiscalización previa del gasto, ni a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Pago. El carácter del Informe es consultivo y no vinculantes, puesto que **el contenido del PES y sus modificaciones, no contienen cuantías ni importes de subvenciones reconocidas, destacando su carácter programático y el cumplimiento en su Título I (Disposiciones Generales) su carácter programática, así como los principios, entre otros, de estabilidad financiera y sostenibilidad presupuestaria.**

- Informe-Propuesta de Resolución.



FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El régimen jurídico aplicable a la modificación del PES está integrado por la siguiente legislación, sobre la que se fundamenta jurídicamente el presente expediente:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, respecto a la competencia de las Administraciones Locales, en materias de promoción del deporte y de la cultura (Artículo 25).
2. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

"Artículo 8. Principios generales.

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento."

3.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).

**"CAPÍTULO III Disposiciones Comunes a las Subvenciones Sección 1.ª
Planes estratégicos de subvenciones. Artículos 10 a 15.**

Artículo 10. Principios directores.

1. Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.




Artículo 14. Seguimiento de planes estratégicos de subvenciones.


1. Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.
2. Cada Departamento ministerial emitirá antes del 30 de abril de cada año un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.
3. El informe, junto con el plan actualizado, serán remitidos a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y comunicados por cada Departamento ministerial a las Cortes Generales.
4. La Intervención General de la Administración del Estado realizará el control financiero de los planes estratégicos de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley General de Subvenciones. Además, y con carácter anual, el Ministro de Economía y Hacienda, a través de la Orden Ministerial de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, seleccionará los planes estratégicos que deben ser objeto de un seguimiento especial por la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 15. Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas."



4.- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).



"Artículo 6. Plan Estratégico de Subvenciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS, el Ayuntamiento de Torre Pacheco incluirá en el expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este Plan Estratégico de Subvenciones podrá incluirse en las Bases de Ejecución del Presupuesto para su aprobación. La elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, estará inspirado en los principios establecidos en el citado artículo 8.º de la LGS."

5.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO:

- PES vigente (Resolución de aprobación nº 20220000408): Se establece en el mismo, entre otros, extremos sobre el carácter programático del PES, y que los importes a conceder de las subvenciones no podrán las cuantías máximas previstas en sus correspondientes partidas presupuestarias.

"Artículo 3.- Vigencia y carácter programático del PES. Vigencia: El PES del Ayuntamiento de Torre-Pacheco comprenderá el período y anualidades 2020-2022, y su ejecución y vocación será de carácter anual, realizándose las revisiones o adaptaciones necesarias para su desarrollo, mediante la ejecución anual de las correspondientes asignaciones presupuestarias que establecerán la relación de subvenciones, modalidad y colectivos o asociaciones, en el caso de modalidad de concesión directa, que se pretendan otorgar. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del período elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones. Carácter programático del PES: El PES tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. Los potenciales beneficiarios no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes Líneas de Subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio".

- PES vigente (Resolución de prórroga de su vigencia, ante la incorporación de nuevas actuaciones subvencionables y las concordancia con los presupuestos municipales prorrogados de ejercicios anteriores. Resolución nº 2023000233PES vigente (Resolución de aprobación nº 20220000408): PES vigente (Resolución de aprobación nº 20220000408):

Prórroga y vigencia del PES. Previsiones de plazos establecidos en la normativa:

Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que dedica la regulación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en sus artículos 10 a 15. El artículo 11.4º del RGLS, establece lo siguiente: "Los planes estratégicos contendrán provisiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente." Si bien, debido a

que el Presupuesto Municipal fue prorrogado tanto en el ejercicio 2023 como en el presente ejercicio 2024, siendo actualmente el vigente, ha resultado necesario resolver la prórroga del PES en consonancia con el contenido y vigente de los respectivos ejercicios presupuestarios, respetando por tanto lo previsto en dichos preceptos de la normativa aplicable a las subvenciones públicas, habiéndose adaptado su contenido mediante las sucesivas modificaciones del PES aprobadas por Resolución del Concejal de Hacienda, como órgano gestor competente al efecto, y en función de las diversas iniciativas, propuestas y necesidades planteadas por las diversas Concejalías Delegadas.

6.- Sentencia del Tribunal Supremo 306/2021, en su Fº Dº 4º, sobre la formación de jurisprudencia acerca de la interposición del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cita los siguientes extremos: la Sala, dando respuesta a las cuestiones planteadas en este recurso de casación que presenta interés casacional, objetivo para la formación de jurisprudencia, **pudiendo interpretar por tanto, no solo que la no aprobación del PES con carácter previo al establecimiento de una subvención determina la nulidad de la Orden de convocatoria de subvención, sino que también lo será la existencia de un PES que no contemple la subvención en cuestión que se pretenda convocar.**

7.- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260 de 23 de octubre de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales Delegados, destacando la competencia atribuida al Concejal Delegado de Hacienda, sobre aprobación y seguimiento de la planificación subvencional de este Ayuntamiento, contenido en el Plan Estratégico de Subvenciones cuya aprobación por las Administraciones concedentes, obliga la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

8.- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 23 de junio de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, destacando la competencia atribuida para la aprobación de convenios, entre los que se contemplan los convenios reguladores de concesión directa de subvención nominativa, así como todos los expedientes de fiscalización de justificación de subvenciones.

9.- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF), en relación a la tramitación de expedientes administrativos por las Administraciones Públicas.

10.- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

- 11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- 12.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- 13.- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.
- 14.- Decreto de adopción de medidas extraordinarias ante ataque informático externo, de 31 de marzo de 2024.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el Informe-Propuesta emitido en el expediente tramitado, por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda, Servicio Intervención-Subvenciones PES), competente en la materia:

RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar la 5ª modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente (PES vigente), para incluir ambas subvenciones nominativas por convenio de la siguiente forma:

1. Inclusión en el PES vigente, en su artículo 19 (Área-Delegación Deportes), la subvención nominativa por convenio, a favor del Club Deportivo Balsicas Atlético:

Convenio con Club Deportivo Balsicas Atlético

“Constituye el objeto del presente convenio articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para sufragar los gastos que se ocasionen relativos al desarrollo de la programación deportiva y las actividades propias de las categorías donde militan los equipos del Club Balsicas Atlético, de fútbol, con efectos en la temporada deportiva 2023/2024.

Las actividades a desarrollar por parte del Club Balsicas Atlético serán el fomento y el desarrollo del fútbol en el municipio de Torre Pacheco, así como la difusión deportiva, social y turística del municipio de Torre Pacheco en el ámbito nacional de su competición en 3ª división nacional RFEF donde milita en la actualidad.”

2. Inclusión en el PES vigente, en su artículo 30 (Área-Delegación Festejos), la subvención nominativa por convenio, a favor de la Asociación Club Vehículos Clásicos Santa Rosalía:



Convenio con Asociación Club Vehículos Clásicos Santa Rosalía

“Articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación **Asociación Club Vehículos Clásicos de Santa Rosalía**, para sufragar todos aquellos gastos, de carácter consumible, fungible o de naturaleza similar, que la Asociación asumirá con la celebración de sus diversas concentraciones de vehículos clásicos y otras diversas actuaciones de carácter festero, lúdico, turístico, cultural y social, tanto en las concentraciones de vehículos clásicos en Santa Rosalía con motivo de sus Fiestas Patronales en honor a San Antón, como de otras Fiestas Patronales de Torre-Pacheco y resto de pedanías del municipio, y otros eventos que se celebren dentro de Torre-Pacheco o fuera de sus fronteras, difundiendo el valor cultural y tradicional que promueve la Asociación, así como promocionando al municipio en aquellos lugares donde es reclamada o se hace efectiva su presencia.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación **Asociación Club Vehículos Clásicos de Santa Rosalía**, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades en relación a concentraciones de vehículos clásicos, promocionando los valores festeros, tradicionales, culturales, turísticos y sociales, tanto a nivel local en el entorno del municipio, como regional y nacional, creadas por la citada Asociación.”



SEGUNDO.- Publicar la modificación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), en el Portal de Transparencia municipal y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Igualmente, en la tramitación de la citada subvención en régimen de concurrencia competitiva, su publicación será remitida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS) a través de sus sistemas de remisión de información.



TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a las Concejalías Delegadas del Equipo de Gobierno Municipal, con especial atención a las Delegaciones de Deportes y de Festejos; y a los departamentos de Secretaría General, Intervención municipal y Tesorería municipal, para su conocimiento y actuaciones oportunas.

"El presente documento se genera en formato papel, en virtud del mandato (punto TERCERO, parte resolutive) del Decreto de Alcaldía de fecha 31/03/2024, de adopción de medidas extraordinarias ante un ataque informático externo". "El presente documento se genera en formato papel, en virtud del mandato (punto TERCERO, parte resolutive) del Decreto de Alcaldía de fecha 31/03/2024, de adopción de medidas extraordinarias ante un ataque informático externo".

En Torre-Pacheco, a 13 de mayo de 2024

El Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y
Turismo .



Fdo.: José Javier Plaza Martínez

El Secretario de la Corporación



Fdo.: Antonio Cano Gómez

